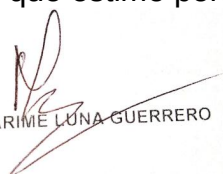


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que mediante correo electrónico, la incidentada Coomeva EPS informa la imposibilidad material de dar cumplimiento al fallo de tutela (Fol. 107 -109 cuaderno Principal), así mismo la incidentante manifiesta que a la fecha la incidentada se rehúsa a realizar el pago de su licencia de maternidad a través de cheque; no obstante mediante correo electrónico allegado el día 03 de julio de 2020, la accionante informa que autoriza al señor Carlos Melgarejo González, para que a través de su cuenta de ahorro del Banco Caja Social reciba los dineros correspondientes al pago de su licencia de maternidad y para tal fin allega como anexos, poder, y certificado de cuenta de ahorros debidamente autenticados en copia digital . Pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 03 de julio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el escrito mediante el cual ALIX MARCELA BECERRA DURAN, autoriza al señor Carlos Melgarejo González, para que a través de su cuenta de ahorro número 24079434263 del Banco Caja Social y como quiera que se encuentra próximo a vencer el termino para surtir decisión de fondo, en virtud de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C-367 de 2014¹, el numeral 3º del Art. 129, y los artículos 275 y 276 C.G.P., por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas a folios 112 al 114 del expediente.

II.- PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES: COOMEVA EPS TÉNGASE las aportadas al expediente obrantes a folio 107 al 109

III.- DE OFICIO TENGASE

CÓRRASE TRASLADO a la incidentada COOMEVA EPS, de los anexos aportados por la señora ALIX MARCELA BECERRA DURAN, obrantes a folios 112 al 114.

REQUERIR a la incidentante ALIX MARCELA BECERRA DURAN a fin de que allegue prueba de que puso en conocimiento de COOMEVA EPS, los anexos obrantes a folios 113 y 114 del expediente.

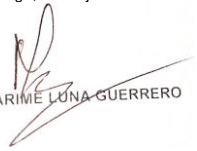
IV TÉRMINO PROBATORIO:

¹ “En casos excepcionalísimos, (i) por razones de necesidad de la prueba y para asegurar el derecho de defensa de la persona contra la cual se promueve el incidente de desacato, (ii) cuando exista una justificación objetiva y razonable para la demora en su práctica y (iii) se haga explícita esta justificación en una providencia judicial, el juez puede exceder el término del artículo 86 de la Constitución, pero en todo caso estará obligado a (i) adoptar directamente las medidas necesarias para la práctica de dicha prueba respetando el derecho de defensa y (ii) a analizar y valorar esta prueba una vez se haya practicado y a resolver el trámite incidental en un término que sea razonable frente a la inmediatez prevista en el referido artículo”.

Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 03 julio 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 06 de julio de 2020  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia – Oficina 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Oficio No.1747
Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

Señora:
ALIX MARCELA BECERRA DURAN
lvandos1973@gmail.com

RADICADO.	2020-00149-00
INCIDENTANTE.	ALIX MARCELA BECERRA DURAN
INCIDENTADO.	COOMEVA EPS

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso “Vista la constancia secretarial que antecede y observado el escrito mediante el cual ALIX MARCELA BECERRA DURAN, autoriza al señor Carlos Melgarejo González, para que a través de su cuenta de ahorro número 24079434263 del Banco Caja Social y como quiera que se encuentra próximo a vencer el termino para surtir decisión de fondo, en virtud de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C-367 de 2014, el numeral 3º del Art. 129, y los artículos 275 y 276 C.G.P., por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE: 1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas a folios 112 al 114 del expediente. **II.- PARTE INCIDENTADA: 1. DOCUMENTALES: COOMEVA EPS TÉNGASE** las aportadas al expediente obrantes a folio 107 al 109 **III.- DE OFICIO TENGASE CÓRRASE TRASLADO** a la incidentada COOMEVA EPS, de los anexos aportados por la señora ALIX MARCELA BECERRA DURAN, obrantes a folios 112 al 114. **REQUERIR** a la incidentante ALIX MARCELA BECERRA DURAN a fin de que allegue prueba de que puso en conocimiento de COOMEVA EPS, los anexos obrantes a folios 113 y 114 del expediente. **IV TÉRMINO PROBATORIO:** Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ” (Original Firmado).**

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia – Oficina 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Oficio No.1748
Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

Señor:
NELSON INFANTE RIAÑO
Representante Legal para efectos judiciales
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
CARRERA 100 NO 11-60-LOCAL 250 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE
CENTER
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RADICADO.	2020-00149-00
INCIDENTANTE.	ALIX MARCELA BECERRA DURAN
INCIDENTADO.	COOMEVA EPS

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso “Vista la constancia secretarial que antecede y observado el escrito mediante el cual ALIX MARCELA BECERRA DURAN, autoriza al señor Carlos Melgarejo González, para que a través de su cuenta de ahorro número 24079434263 del Banco Caja Social y como quiera que se encuentra próximo a vencer el termino para surtir decisión de fondo, en virtud de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C-367 de 2014, el numeral 3º del Art. 129, y los artículos 275 y 276 C.G.P., por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE: 1. DOCUMENTALES: TÉNGASE las relacionadas a folios 112 al 114 del expediente. **II.- PARTE INCIDENTADA: 1. DOCUMENTALES:** COOMEVA EPS **TÉNGASE** las aportadas al expediente obrantes a folio 107 al 109 **III.- DE OFICIO TENGASE CÓRRASE TRASLADO** a la incidentada COOMEVA EPS, de los anexos aportados por la señora ALIX MARCELA BECERRA DURAN, obrantes a folios 112 al 114. **REQUERIR** a la incidentante ALIX MARCELA BECERRA DURAN a fin de que allegue prueba de que puso en conocimiento de COOMEVA EPS, los anexos obrantes a folios 113 y 114 del expediente. **IV TÉRMINO PROBATORIO:** Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ” (Original Firmado).**

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia – Oficina 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Oficio No.1749
Bucaramanga, 03 de Julio de 2020.

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

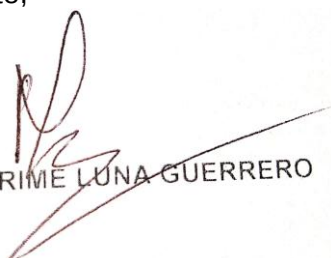
DRA.
CATALINA QUINTERO ROJAS
DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

RADICADO.	2020-00149-00
INCIDENTANTE.	ALIX MARCELA BECERRA DURAN
INCIDENTADO.	COOMEVA EPS

De manera atenta, me permito informarle que, mediante auto de la fecha proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso “Vista la constancia secretarial que antecede y observado el escrito mediante el cual ALIX MARCELA BECERRA DURAN, autoriza al señor Carlos Melgarejo González, para que a través de su cuenta de ahorro número 24079434263 del Banco Caja Social y como quiera que se encuentra próximo a vencer el termino para surtir decisión de fondo, en virtud de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C-367 de 2014, el numeral 3º del Art. 129, y los artículos 275 y 276 C.G.P., por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas: **I. PARTE INCIDENTANTE: 1. DOCUMENTALES: TÉNGASE** las relacionadas a folios 112 al 114 del expediente. **II.- PARTE INCIDENTADA: 1. DOCUMENTALES:** COOMEVA EPS **TÉNGASE** las aportadas al expediente obrantes a folio 107 al 109 **III.- DE OFICIO TENGASE CÓRRASE TRASLADO** a la incidentada COOMEVA EPS, de los anexos aportados por la señora ALIX MARCELA BECERRA DURAN, obrantes a folios 112 al 114. **REQUERIR** a la incidentante ALIX MARCELA BECERRA DURAN a fin de que allegue prueba de que puso en conocimiento de COOMEVA EPS, los anexos obrantes a folios 113 y 114 del expediente. **IV TÉRMINO PROBATORIO:** Las partes del presente incidente contarán con un término de DOS (2) días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR, CONTESTAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA – JUEZ” (Original Firmado).**

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria